



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.777.-

DALCAHUE, 22 de julio 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **experto** de fecha **11 de julio** de 2025; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Victor Hugo Alarcón Pérez, Rut N° [REDACTED] a contar del 11 de julio hasta el 31 de agosto 2025, por la suma \$1.340.000 (un millón trescientos cuarenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **1140548001** aporte INDAP.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



AGS



RSN





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 11 de Julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y Don Víctor Hugo Alarcón Pérez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Diseñador Gráfico. con domicilio en [REDACTED] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Don. Víctor Hugo Alarcón Pérez, se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- **Etapas 1** Fecha estimada de entrega primer avance: JULIO 31 /2025, Diseño en etapa Beta Maqueta en pdf de la mitad del recetario con el contenido en texto obtenido a la fecha + las ilustraciones y fotos obtenidas a la fecha, según levantamiento de información en terreno que se me entregue. (correcciones finales en el siguiente mes.)
Honorarios por etapa 1: \$ 670.000.- (impuestos incluidos)
- **Etapas 2:** Fecha estimada de entrega: AGOSTO 31 /2025 Diseño en etapa final Recetario completo con todas las ilustraciones **terminadas + contenido diagramado y entregados** en los formatos requeridos para digital e impresión.
Honorarios por etapa 2: \$ 670.000 (impuestos incluidos)

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don. Víctor Hugo Alarcón Pérez, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 670.000 Seiscientos setenta mil pesos bruto con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la directora de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende de 2 etapas

1ra etapa hasta el 31 de julio 2025.

2da etapa hasta el 31 de agosto 2025.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don. Víctor Hugo Alarcón Pérez, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don. Víctor Hugo Alarcón Pérez, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don. Víctor Hugo Alarcón Pérez, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


VICTOR HUGO ALARCON PÉREZ
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE